

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de noviembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con memorial del demandante solicitando la entrega del inmueble sobre el que recae el usufructo para subrogarse con el usufructuario y escrito del apoderado de la demandada pidiendo no se acceda a tal pretensión. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jompalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202100154**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RONALD ALBEYRO LATORRE LATORRE
DEMANDADOS: LEONOR MORENO LOPEZ y BERNARDO ROBAYO MORENO

Verificado el memorial del demandado y la providencia allegada emanada del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Civil, es necesario advertir que no se accederá a la solicitud de entrega del inmueble sobre el que recae el derecho de usufructo, debido a que no existe sentencia que así lo ordene en el proceso de la referencia para proceder conforme a las reglas del artículo 308 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el plenario se advierte que el derecho real de usufructo que ostenta la demandada LEONOR MORENO LOPEZ y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 362-8259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda (Tolima), se encuentra debidamente embargado y secuestrado, por lo tanto, quien tiene la obligación de administrar ese usufructo y propender para que con el mismo se pague la obligación a favor del demandado es el auxiliar de la justicia Reinaldo Romero Ortega, quien funge como secuestre.

Por lo anterior, se **requiere** al secuestre para que en el término de **cinco (5) días**, rinda informe detallado de su gestión, reiterándole que debe cumplir las funciones contempladas en el artículo 52 del C.G.P. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1929777b61a8af3dc16d27605c7aaa719c089d9dad23812fc02b0cab16fea680**

Documento generado en 11/12/2023 04:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>